

Contrato No. 8.07 C0 01 T.2.022	
Importe del Contrato	\$15,290'000,000.00
I. V. A. (15 %)	\$2,293'500,000.00
Importe Total	\$17,583'500,000.00
Partida presupuestal: 6100	
Autorización de la inversión: Afectaciones presupuestarias A 10 PD ME 018 y A 10 PD ME 020 ambas de fecha 9 de abril de 2008 y C 07 C0 01 300 E de fecha 6 de junio de 2008	
Fecha de inicio: 03 de julio de 2008	
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2011	

Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE**

Área: Dirección de Construcción y Dirección Técnica

Contratista: INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. quien conjuntamente presentó su propuesta con ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.

Descripción de los trabajos: "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 TLÁHUAC – MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS; ANTEPROYECTOS; PROYECTOS EJECUTIVOS; CONSTRUCCIÓN; INSTALACIONES FIJAS; PRUEBAS; MARCHA EN VACÍO Y PUESTA EN SERVICIO; CAPACITACIÓN Y REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR, TENIENDO COMO TERMINACIÓN FINAL EN LAS ZONAS DE INTERTRAMOS Y ESTACIONES SUBTERRÁNEAS HASTA EL NIVEL DE CAJÓN IMPERMEABILIZADO"

Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistente en Proyecto Integral, que celebran por una parte, el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Dirección General de Obras para el Transporte a quien en lo sucesivo se denominará "EL GDF", representada por [REDACTED] y por la otra la empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representante común y líder de la participación conjunta de las empresas, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V., representadas por [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de las empresas de participación conjunta como representante común, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



DECLARACIONES

I.- "EL GDF" declara:

I.1.- Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 8º fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 5º, 8º, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º y 7º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia de entre otras de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que la Dirección General de Obras para el Transporte es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, cuyo objeto principal es realizar los estudios, proyectos, construcción y ampliaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Transportes Eléctricos, Tren Ligero, Centros de Transferencia Modal, así como vialidades coincidentes, obras inducidas y complementarias, puentes, distribuidores viales, pasos a desnivel, ciclovías y tranvía, del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de Junio de 2007.

I.3.- Que [REDACTED] fue designado [REDACTED] con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2007, expedido por [REDACTED] y cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 37 y 59 del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de Junio de 2007, además teniendo capacidad legal para suscribir contratos, convenios incluyendo la rescisión y terminación anticipada, y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el punto Primero y Tercero del Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales y homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la Facultad que se indica publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, el oficio GDF-SOS/08-01 de fecha 02 de enero de 2008 emitido por el Secretario de Obras y Servicios; así como el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2008.

I.4.- En términos de lo establecido en el artículo 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal "EL CONTRATISTA" presentó su propuesta en forma conjunta con las empresas ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.

"EL CONTRATISTA" presentó la propuesta más baja y de acuerdo al numeral 3.3.3 del anexo 12 de las bases de Licitación Pública Internacional No. 30001140-001-08, que establece que "...el concursante ganador deberá estudiar, proponer y desarrollar alternativas de solución que permitan optimizar los recursos técnicos, materiales y económicos..."; presentó una propuesta racionalizada, misma que cuenta con la opinión favorable de la Contraloría General del Distrito Federal; por lo que el presente Contrato se asignó a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 30001140-001-08, según fallo de adjudicación de fecha 12 de junio de 2008, en virtud de que se ofrecen las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para el Gobierno del Distrito Federal, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 Inciso A y 25 Inciso A fracción II y 44 fracción II de



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 Inciso A y 25 Inciso A fracción II y 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acorde con lo señalado en el artículo 3º Apartado C, de dicho ordenamiento jurídico.

I.5.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante afectaciones presupuestarias A 10 PD ME 018 y A 10 PD ME 020 ambas de fecha 9 de abril de 2008 y C 07 C0 01 300 E de fecha 6 de junio de 2008, autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 6100.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA", a través de su representante común y líder de la participación conjunta de las empresas declara:

II.1.- Que la empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 561 de fecha 04 de julio de 1947, otorgada ante la fe del Notario Público No. 108 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sotelo Regil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 516 de fecha 30 de diciembre de 1947 y la compulsión contenida en la Escritura Pública Número 163,292 de fecha 25 de agosto de 2005 otorgada ante la fe del Notario Público número 38 del Distrito Federal, Lic. Jesús Castro Figueroa. Que su representante el Ing. Felipe Martínez Álvarez acredita su personalidad como Apoderado Legal con el testimonio de la Escritura Pública No. 163,314 de fecha 01 de septiembre de 2005; otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil Número 736 el 5 de octubre del 2005, misma que contiene las facultades suficientes para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.2.- Que mediante instrumento notarial número 166,472 de fecha 22 de abril del 2008; otorgada ante la fe del Notario Público número 38 Lic. Jesús Castro Figueroa, se celebró la "PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA O ASOCIACIÓN Y SU RESPECTIVO ANEXO" entre las Sociedades Mercantiles INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V., en el cual se determina la representatividad de dichas empresas, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículo 47 penúltimo párrafo y el 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.3.- Que en el convenio citado en la declaración anterior, las otorgantes establecieron que reconocen y se obligan a que a partir de la formalización del presente contrato administrativo **son conjunta y solidariamente responsables** en todas y cada una de las obligaciones pactadas en el mismo, ante "EL GDF" de toda y cualquier responsabilidad que se derive del presente contrato administrativo, con independencia de la participación que a cada una las empresas otorgantes corresponda conforme a dicho convenio de participación conjunta o asociación y su respectivo anexo.

II.4.- Que la empresa CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V., presentó conjuntamente la propuesta técnica y económica con "EL CONTRATISTA" y ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional número **30001140-001-08**; que es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en las Escrituras Públicas números 116,377 de fecha 14 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



20 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 26 de enero de 2000; 20,444 de fecha 28 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 31 de enero de 2005; 24,890 de fecha 3 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 según constancia notarial de fecha 07 de octubre de 2005; 110,585 de fecha 17 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 y 138,691 de fecha 26 de agosto de 2005; 22,717 de fecha 4 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 17 de octubre de 2005; 37,984 de fecha 14 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 09 de enero de 2007; 38,671 de fecha 23 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 20 de marzo de 2007; 29,778 de fecha 26 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 201 del Distrito Federal, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 30 de octubre de 2007. Que su representante el Ing. Antonio Gómez García acredita su personalidad como apoderado legal con el testimonio de la Escritura Pública número 42,112 de fecha 12 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 257,763 de fecha 08 de enero de 2008, misma que contiene las facultades suficientes para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.5.- Que la empresa ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. presentó conjuntamente la propuesta técnica y económica con "EL CONTRATISTA" y la empresa CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional número **30001140-001-08**, que es una Sociedad legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en las Escrituras Públicas números 29,346 de fecha 17 de julio de 1980 otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Distrito Federal Lic. Carlos Ramírez Zetina e inscrita en el folio mercantil número 26,184 del Registro Público de Comercio de México Distrito Federal; 10,272 de fecha 30 de noviembre de 1982 otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Distrito Federal Lic. José Serrano Acevedo; 47,234 de fecha 5 de agosto de 1986 otorgada ante la fe del Notario Público 112 del Distrito Federal Lic. Roberto Núñez y Escalante; Escritura 5,793 de fecha 17 de mayo de 1990 ante la fe del Notario Público No. 200 del Distrito Federal Lic. José Daniel Labardini Schettino; 76,191 de fecha 24 de junio de 1993 otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal Lic. José Ángel Villalobos Magaña; 89,905 de fecha 20 de junio de 1996 otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal Lic. Arturo Sobrino Franco; 89,907 de fecha 20 de junio 1996 otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal Lic. Arturo Sobrino Franco; 6,672 de fecha 22 de junio de 1998 otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 del Distrito Federal Lic. José Luis Villavicencio Castañeda e inscrito bajo el número 77, tomo 219, libro de Sociedades del Registro Público de Comercio en la ciudad de Morelia, Michoacán; 9,428 de fecha 18 de enero de 2000 otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 del Distrito Federal Lic. José Luis Villavicencio Castañeda e inscrita bajo el número 32, tomo 255, libro de Sociedades del Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán; 75,115 de fecha 8 de diciembre de 2005 otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez e inscrita en los folios mercantiles 4,533*1 y 183,861 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Morelia, Michoacán y del



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

Registro Público de Comercio del Distrito Federal, 75,785 de fecha 17 de marzo de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez e inscrita en el folio mercantil número 26,184 del Registro Público de Comercio de México del Distrito Federal. Que su representante [REDACTED] acredita su personalidad como apoderada con el testimonio de la Escritura Pública No. 76,773 de fecha 8 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, misma que contiene las facultades suficientes para hacer pasar y obligar a su poderdante en los términos de este contrato administrativo y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.6.- Que el representante de "EL CONTRATISTA" y líder de la participación conjunta de empresas, [REDACTED] acredita su personalidad como [REDACTED] de las Sociedades Mercantiles denominadas INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V. y ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V., de acuerdo con el instrumento notarial número 166,472 de fecha 22 de abril del 2008; otorgada ante la fe del Notario Público número 38 Lic. Jesús Castro Figueroa, a través del cual celebraron la "PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA O ASOCIACIÓN Y SU RESPECTIVO ANEXO" señalado en la declaración II.2., y el cual cuenta con las facultades suficientes para hacer pasar y obligar a sus poderdantes en los términos de este contrato administrativo y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.7.- "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en considerarse como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.

II.8.- Que está debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave ICA-850812 MV0.

Que su Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal es el No. **GDF-SOS-015**, con especialidad entre otras en Líneas Primarias y Secundarias, Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Alumbrado Público, Pasos a Desnivel y Peatonales, Puentes Vehiculares, Edificación, Urbanización en Gral., Vivienda, Plantas de Tratamiento de Desechos Sólidos, Estaciones de Transferencia, Rellenos Sanitarios, Estacionamientos Públicos, Obras del Metro, Estudios Previos y Técnicos, Admón. De Obras, Aeropuertos, Instalaciones Especiales y Centros Penitenciarios.

II.9.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.10.- Que las empresas que representa conocen perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por la Administración Pública del Distrito Federal para este tipo de trabajos, así mismo que conocen y han inspeccionado el sitio de los trabajos objeto del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tienen la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando sus propuestas técnica y económica de la Licitación Pública Internacional No.30001140-001-08.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



II.11.- Que conocen el contenido y se obligan a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones alusivas.

II.12.- Las empresas INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V. serán conjunta y solidariamente responsables de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que se sujetarán a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal y en el Distrito Federal, así como a las instrucciones que al efecto les señale "EL GDF", y que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.13.- Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que les correspondan por motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que tienen conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

II.14 Que las empresas que representa conocen el contenido y se obligan a acatar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. 30001140-001-08, las Juntas de Aclaraciones, las Circulares Modificatorias y Aclaratorias, los anexos C-1 PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES POR PARTIDA; C-2 PROGRAMA GENERAL DE MONTOS QUINCENALES POR PARTIDA; C-3 PRESUPUESTO Y CATÁLOGO GENERAL DE ACTIVIDADES POR PARTIDA; RESUMEN CALENDARIZADO POR ACTIVIDAD; DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA OBRA; DOCUMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS; LA BITÁCORA DE OBRA; LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ELEMENTOS DE LA PROPUESTA INTEGRAL DEL PROYECTO INCLUIDA LA SUPERVISIÓN PROPIA DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, en todo lo que no se opongan a la propuesta racionalizada y que debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato administrativo y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

II.15.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedades Mercantiles que representa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, por la Contraloría General del Distrito Federal, ni por el Comité Central de Obras del Distrito Federal. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal.

II.16.- De igual forma manifiesta que las empresas que representa han cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para que se le suspenda o se le dé por terminado anticipadamente el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

II.17.- Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, a partir de la firma del acta de entrega-recepción del proyecto integral.

II.18.- Que tienen establecido su domicilio común en Minería 145 Int. B, Tercer Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en la Ciudad de México Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Además manifiesta que en caso de cambio de domicilio, notificará por escrito de éste a "EL GDF" de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se necesite con motivo del presente contrato, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

III.- LAS PARTES declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato administrativo, pues el consentimiento que expresan en este acto carece de vicio alguno que lo afecte, y porque las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas.

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a la propuesta racionalizada, así como a los anexos C-1 PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES POR PARTIDA; C-2 PROGRAMA GENERAL DE MONTOS QUINCENALES POR PARTIDA; C-3 PRESUPUESTO Y CATÁLOGO GENERAL DE ACTIVIDADES POR PARTIDA; RESUMEN CALENDARIZADO POR ACTIVIDAD; DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA OBRA; DOCUMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS; LA BITÁCORA DE OBRA; LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ELEMENTOS DE LA PROPUESTA INTEGRAL DEL PROYECTO INCLUIDA LA SUPERVISIÓN PROPIA DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, a las Bases de la Licitación Pública Internacional No.30001140-001-08, las Juntas de Aclaraciones y las Circulares Modificatorias y Aclaratorias, en todo lo que no se opongan a la propuesta racionalizada, y que son documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato:

"EL GDF" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra pública consistente en el PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 TLÁHUAC - MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS; ANTEPROYECTOS; PROYECTOS EJECUTIVOS; CONSTRUCCIÓN; INSTALACIONES FIJAS; PRUEBAS; MARCHA EN VACÍO Y PUESTA EN SERVICIO; CAPACITACIÓN Y REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR, TENIENDO COMO TERMINACIÓN FINAL EN LAS ZONAS DE INTERTRAMOS Y ESTACIONES SUBTERRÁNEAS HASTA EL NIVEL DE CAJÓN IMPERMEABILIZADO y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación y puesta en servicio, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como la bitácora de la obra, mismos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Dicho Proyecto Integral comprende las siguientes Actividades Principales:

- A) Estudios, Anteproyectos, Proyectos y Construcción
- B) Sistemas

Por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar estas Actividades Principales conforme al Programa General de Actividades por Partidas que forma parte integrante del presente contrato como si se insertase a la letra.

Para cada una de las Actividades Principales las partes deberán abrir los Libros de Bitácora correspondientes, mismos que deberán estar conforme a lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y que estarán a cargo y bajo la responsabilidad del Residente de Supervisión que designe "EL GDF".

Segunda.- Monto del Contrato:

El monto del presente contrato es de **\$15,290'000,000.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$2,293'500,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado. El importe total del contrato es de **\$17,583'500,000.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El monto total anterior corresponde a las Actividades Principales como a continuación se señala:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
A) Estudios, Anteproyectos, Proyectos y Construcción	\$ 9,651'474,040.63	\$ 1,447'721,106.09	\$ 11,099'195,146.72
B) Sistemas	\$ 5,638'525,959.37	\$ 845'778,893.91	\$ 6,484'304,853.28
TOTAL:	\$ 15,290'000,000.00	\$ 2,293'500,000.00	\$ 17,583'500,000.00

La asignación del presente ejercicio es por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (**DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**) más la cantidad de **\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado. El importe total de la asignación es de **\$2,300'000,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y corresponde a las Actividades Principales como a continuación se señala:

ASIGNACIÓN 2008			
ACTIVIDAD PRINCIPAL	MONTO SIN I.V.A.	I.V.A.	MONTO CON I.V.A.
A) Estudios, Anteproyectos, Proyectos y Construcción	\$ 1,235'586,827.20	\$ 185'338,024.08	\$ 1,420'924,851.28
B) Sistemas	\$ 764'413,172.80	\$ 114'661,975.92	\$ 879'075,148.72
TOTAL:	\$ 2,000'000,000.00	\$ 300'000,000.00	\$ 2,300'000,000.00

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

El monto total del presente contrato es una cantidad fija por lo que no podrá modificarse bajo ninguna circunstancia, por lo que si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

Para los siguientes ejercicios, según sea el caso, se comprometerán los importes referidos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá suscribir un Fideicomiso, con institución bancaria autorizada para tal efecto, dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, el cual servirá para garantizar ante **"EL GDF"** que las cantidades que ésta le entere por concepto de anticipos y pago del avance porcentual programático, se aplicarán única y exclusivamente para el desarrollo de los trabajos del Proyecto Integral; para comprobar lo anterior deberá presentar ante la Residencia de Supervisión de Obra los estados de cuenta quincenales de los movimientos efectuados en dicho Fideicomiso.

Tercera.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **03 de julio del 2008** y a terminarlos totalmente a entera satisfacción de **"EL GDF"** el día **31 de diciembre de 2011** de conformidad con el programa general de actividades por partida que forma parte de este contrato.

Para lo anterior **"EL CONTRATISTA"** se obliga a terminar y poner en servicio la primera etapa de Tláhuac a Axomulco a más tardar el **31 de diciembre de 2010** y la totalidad de la Línea de Tláhuac a Mixcoac el **31 de diciembre de 2011**.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no ponga en servicio las etapas en las fechas antes señaladas se aplicarán las penas convencionales previstas en la Cláusula Décima Sexta tercer párrafo de este contrato, por la mora a partir de la fecha en que debió haber puesto en servicio cada etapa.

El presente contrato no podrá ser modificado en monto o plazo de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos:

"EL GDF" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles y/o sitios en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como el plano general, croquis y antecedentes.

Quinta.- Anticipos:

- A) Para el caso de la Actividad Principal denominada "ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN", **"EL GDF"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** anticipos de acuerdo a lo siguiente:
- I. Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL GDF"** otorgará anticipo por el 10% (diez por ciento) de la asignación aprobada al contrato para esa Actividad y que para el primer ejercicio presupuestario importa la cantidad de **\$123'558,682.72 (CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS**

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



00003

CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

PESOS 72/100 M.N.) más la cantidad de **\$18'533,802.41 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado. El importe total de este anticipo es de **\$142'092,485.13 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**.

- II. Además del anticipo anterior, para la adquisición o producción de materiales permanentes necesarios para la realización del proyecto integral objeto de este contrato, "EL GDF" otorgará un anticipo por el 20% (veinte por ciento) de cada una de las asignaciones anuales aprobadas al contrato para dicha Actividad, y que para el primer ejercicio importa la cantidad de **\$247'117,365.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)** más la cantidad de **\$37'067,604.82 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado. El importe total de este anticipo es de **\$284'184,970.26 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 26/100 M.N.)**.

- III. Los anticipos antes mencionados para el primer ejercicio, se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos y en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la fianza correspondiente y su factura debidamente requisitada que cumpla con todos los requisitos fiscales y deberá estar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 34 y 37 de su Reglamento; y 404 fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal.

- IV. "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar los anticipos antes mencionados para el inicio de los trabajos y compra de los materiales permanentes necesarios para la realización de la Actividad señalada, objeto del presente contrato.

- V. Los anticipos que se otorguen en los ejercicios subsecuentes se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la fianza correspondiente y su factura debidamente requisitada que cumpla con todos los requisitos fiscales, misma que deberá entregar "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que "EL GDF" le comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" respecto de la disponibilidad presupuestal para el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 34 y 37 de su Reglamento; y 404 fracción I, inciso a), del Código Financiero del Distrito Federal.

- VI. La amortización de los anticipos señalados en este inciso deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las ministraciones, debiéndose liquidar a más tardar en la última ministración del ejercicio en que fueron otorgados, de conformidad con los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 34 y 38 fracción III de su Reglamento, Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones alusivas.

- B) Para el caso de la Actividad Principal denominada "SISTEMAS", "EL GDF" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo para el inicio y compra de materiales e insumos necesarios por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de esa Actividad y que le será entregado de la siguiente manera:

- I. Un 10% (diez por ciento) más el 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada para el primer ejercicio en que inicia esta Actividad y que importan respectivamente las cantidades de

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez

CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

\$76'441,317.28 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N.) y \$152'882,634.56 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), más las cantidades de \$11'466,197.59 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) y \$22'932,395.18 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) que corresponden al Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$263'722,544.61 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

- II. El anticipo señalado en la fracción anterior se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha programada para el inicio de esa Actividad de acuerdo con el Programa General de Actividades por Partida previa entrega de la fianza correspondiente y su factura debidamente requisitada, las cuales deberá entregar "EL CONTRATISTA" a "EL GDF" por lo menos con veinte días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de esta Actividad.
- III. En el ejercicio subsecuente "EL GDF" otorgará a "EL CONTRATISTA" el complemento del anticipo para llegar al 50% del monto total de esta Actividad y que importa la cantidad de \$2,589'939,027.85 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.) más la cantidad de \$388'490,854.18 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado, dando un monto total de \$2,978'429,882.03 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), y se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la fianza correspondiente y su factura debidamente requisitada que cumpla con todos los requisitos fiscales, misma que deberá entregar "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que "EL GDF" le comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" respecto de la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 34 y 37 de su Reglamento; y 404 fracción I, inciso a, del Código Financiero del Distrito Federal.
- IV. La amortización de los anticipos señalados en este inciso deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las ministraciones, atendiendo dicha proporcionalidad de la siguiente manera: el primer anticipo (señalado en la fracción I) se cuantificará con un porcentaje igual al resultado de dividir el monto otorgado entre el importe total de la Actividad, y para el anticipo complementario deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la cantidad Adicional recibida entre el importe total de la Actividad, de conformidad con los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 34 y 38 fracción II inciso d) de su Reglamento, Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones alusivas.
- V. Además, "EL CONTRATISTA" se obliga a acreditar a satisfacción de "EL GDF" la correcta inversión de los anticipos entregados a través del fideicomiso señalado en el último párrafo de la cláusula segunda del presente contrato.
- VI. "EL CONTRATISTA" se obliga a que el total del anticipo señalado en este inciso se aplique íntegramente a los materiales e insumos de la Actividad Principal denominada "SISTEMAS"

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



conformada como a continuación se describe:

1. Sistema de vías,
2. Sistema de alimentación y distribución de energía eléctrica,
3. Sistema de instalaciones mecánicas,
4. Sistema de señalización,
5. Sistema de mando centralizado,
6. Sistema de telecomunicaciones
7. Sistema de peaje y
8. Sistema de pilotaje automático.

C) Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega las fianzas y sus facturas debidamente requisitadas dentro de los plazos establecidos para cada caso, y el anticipo no se entregue en el tiempo establecido por este motivo, no será motivo para diferir, siendo obligación de **"EL CONTRATISTA"** continuar con los trabajos objeto del presente contrato de acuerdo al programa y características pactadas bajo su cuenta y total responsabilidad.

D) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no amortice o justifique haber invertido los anticipos recibidos conforme a lo establecido en el presente contrato, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, deberá reintegrar a **"EL GDF"** el saldo por amortizar, en caso contrario pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo para su amortización respectiva hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Sexta.- Representantes de las Partes en la Obra Pública:

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como su superintendente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, debiendo señalar en la Bitácora de Obra los datos del poder notarial correspondiente y de ser necesario, por la magnitud de la obra, **"EL CONTRATISTA"** podrá designar varios representantes técnicos de común acuerdo con **"EL GDF"**, la cual se reserva el derecho de su aceptación, el que podrá ejercer en cualquier momento. A su vez **"EL GDF"** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 61 y 62 de su Reglamento, designará por escrito al residente de obra y de supervisión con anterioridad al inicio de los trabajos.

El residente de supervisión será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, inspección control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por **"EL CONTRATISTA"**, de tal forma que verificará detalladamente que los trabajos se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad, apego al proyecto, a los términos de referencia en su caso, a los tiempos de ejecución y a los presupuestos autorizados, teniendo a su cargo y responsabilidad lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

El residente de obra de **"EL GDF"** será el responsable de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato e instruir al residente de supervisión o a **"EL CONTRATISTA"** a través de la bitácora, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



Séptima.- Forma de Pago:

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el programa general de actividades por partida, se pagarán a precio alzado en función de avances quincenales conforme al mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Código Financiero del Distrito Federal y a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de ministraciones que abarcarán periodos quincenales como máximo, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago al residente de la supervisión para su aprobación a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a las fechas de corte que serán los días 15 y último día hábil de cada mes; dicho residente de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, recabar la autorización del residente de la obra de "EL GDF", según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 59 de su Reglamento.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, de no ser conciliadas y autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente ministración, señalando como inicio de los veinte días para el pago, la fecha de presentación de la documentación corregida, la cual deberá anotarse en la Hoja de Control de trámite de pago de las ministraciones.

El pago de cada ministración será considerada como pago a cuenta del monto total del presente Contrato.

El lugar de trámite de las ministraciones se efectuará en las oficinas de "EL GDF" que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad No. 800 Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez de México D.F.

Las ministraciones por los avances quincenales deberán pagarse por parte de "EL GDF" bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra y se efectuará mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta del fideicomiso que "EL CONTRATISTA" oportunamente comunique por escrito a "EL GDF", de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las ministraciones de los avances quincenales son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

Octava.- Garantías y Seguros:

1.- **Garantías.-** Para garantizar los anticipos otorgados derivados de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL GDF", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total de cada uno de los anticipos otorgados (más el I.V.A.).



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

Para los anticipos del primer ejercicio correspondiente a la Actividad Principal denominada "Estudios, Anteproyectos, Proyectos y Construcción" señalados en el inciso A) de la Cláusula Quinta del presente contrato, la fianza se entregará acompañada de la factura debidamente requisitada en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya recibido copia del fallo de adjudicación.

Para el anticipo correspondiente a la Actividad Principal denominada "SISTEMAS" que comienza en el primer ejercicio según lo señalado en la fracción I del inciso B) de la cláusula quinta del presente contrato, la fianza se entregará acompañada de la factura debidamente requisitada por lo menos con veinte días hábiles previos a la fecha programada del inicio de esta Actividad.

Para los anticipos que se otorguen en los siguientes ejercicios señalados en las fracciones V del Inciso A) y III del inciso B) de la cláusula quinta del presente contrato, las fianzas correspondientes deberán ser entregadas acompañadas de la factura debidamente requisitada, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL GDF" le comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" respecto de la disponibilidad presupuestal.

Estas fianzas se cancelarán al momento de quedar totalmente amortizados los anticipos.

Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL GDF", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (más el I.V.A.).

La fianza anterior se entregará en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya recibido copia del fallo de adjudicación. Esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato y en servicio a entera satisfacción de "EL GDF" y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "EL CONTRATISTA" garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos, o antes del pago del 10% (diez por ciento) final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera ministración de ese 10% (diez por ciento). La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante un plazo de dos años a partir de la fecha de entrega-recepción, de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 36 de su Reglamento.

En lugar de la Garantía señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante dos años posteriores a su recepción, pudiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido (con I.V.A.) a la fecha de entrega-recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

Las Pólizas de fianza de anticipo y de cumplimiento antes señaladas deberán contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de dos años a partir de la fecha de terminación de los trabajos fijada en el contrato.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03340 Delegación Benito Juárez



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

Por otra parte las declaraciones contenidas en las pólizas de fianza antes señaladas, se estarán a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de agosto de 2006.

Para cancelar las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos será requisito indispensable la aprobación expresa y por escrito de "EL GDF", una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato a entera satisfacción de "EL GDF".

2.- Seguros.- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL GDF" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad que deberá contratar será del 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, en el entendido de que "EL CONTRATISTA" podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los trabajos por realizar y en caso de que incurra en alguna Responsabilidad Civil, la parte que no cubra su póliza, deberán cubrirla con sus propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza, deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos hasta la recepción formal de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Lo establecido en esta Cláusula es en cumplimiento a los artículos 35, 47 último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 35, 36, 63 y 74 de su Reglamento, así como la Sección 21 del Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas. Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal y a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Novena.- Ajuste de Costos:

Los trabajos objeto del presente contrato no estarán sujetos a ajuste de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Décima.- Interés por Demora o Reintegro de Pagos:

En caso de incumplimiento en el pago de las ministraciones, "EL GDF", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA", en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez

Página 15 de 24

00015



CONTRATO No 8.07 CO 01 T.2.022

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.

Décima Primera.- Modificación del proyecto y especificaciones:

"EL GDF" podrá modificar las especificaciones de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato una vez que hayan sido acordadas por las partes por escrito y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo, fijados en este contrato, en virtud de que el presente contrato no podrá ser modificado en monto o plazo de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el alcance original, **"EL GDF"** no tendrá obligación de pagar los mismos.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares del alcance de este contrato y a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de **"EL GDF"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA UNIDAD ADMINISTRATIVA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o avances quincenales que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL GDF"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, el Código Financiero del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del presente contrato y a sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública. Las responsabilidades, daños y/o perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Por otro lado **"EL CONTRATISTA"** se obliga a participar cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción del mismo para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o cualquier otra persona moral con injerencia legal o que sea comisionada por estos Órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



Décima Tercera.- Recepción de los Trabajos:

“EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “EL GDF”, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la terminación de la vigencia del contrato, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, debiendo acompañar en su totalidad todas y cada una de las facturas y garantías de los bienes descritos en los anexos señalados en las declaraciones II.14 y III.2 del presente contrato, debidamente endosados a favor de “EL GDF” cediéndole por completo los derechos del proyecto integral materia del presente contrato, así mismo “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL GDF” todos y cada uno de los documentos, planos definitivos del proyecto, construcción del proyecto integral así como sus guías mecánicas y manuales para su operación y de mantenimiento impresos y en archivo magnético.

“EL GDF”, a partir de la terminación de la vigencia contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar acta respectiva, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos “EL GDF” contará con un plazo de 20 (veinte) días calendario para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que “EL GDF” haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos ya sean totales o parciales se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como las modalidades que la misma prevé reservándose “EL GDF” el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. “EL GDF” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean susceptibles de utilizarse.

“EL GDF” comunicará a la Contraloría Interna y a “EL CONTRATISTA” en un plazo de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el acta de recepción la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombren representantes que asistan al acto, acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada “EL GDF”, recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los trabajos por parte de “EL GDF” se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá servicio alguno sin cumplir previamente con el requisito de que “EL CONTRATISTA” haya ajustado la fianza de cumplimiento y vicios ocultos al 10% del monto total ejercido (con I.V.A.) cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que “EL CONTRATISTA” no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados, como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

La liquidación de los trabajos deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 100 (cien) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual “EL GDF” notificará con la debida anticipación a “EL CONTRATISTA” para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, “EL GDF” procederá a realizarla unilateralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reservándose “EL GDF” el derecho de reclamar sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

En la liquidación que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto a la liquidación, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GDF" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarla, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de su formulación. Una vez notificado el resultado de dicha liquidación a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL GDF" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

El finiquito de los trabajos se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término "EL CONTRATISTA" no se ha presentado a finiquitar, "EL GDF" deberá requerir por escrito a "EL CONTRATISTA" que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente "EL CONTRATISTA", se tendrán 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, "EL GDF" finiquitará los trabajos unilateralmente.

La entrega recepción de los trabajos, la liquidación y finiquito del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 36, 64 y 74 de su Reglamento, y demás relativos de ambos ordenamientos, así como de disposiciones alusivas en la materia.

Décima Cuarta.- Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos trabajos llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GDF" en relación con los trabajos derivados del contrato, razón por las cuales acepta dejar libre de cualquier responsabilidad a "EL GDF", el cual no podrá ser considerado patrón solidario y/o sustituto, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a resarcir a "EL GDF" de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo, incluyendo el caso de un emplazamiento o estallamiento de huelga de sus trabajadores.

Décima Quinta.- Subcontratación:

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los trabajos objeto de este contrato administrativo, por lo que "EL GDF" no autorizará ninguna subcontratación, sin su previo consentimiento por escrito, salvo lo establecido en la convocatoria y bases de la licitación.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



Décima Sexta.- Penas convencionales:

“EL GDF” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra comprometido. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública del Gobierno del Distrito Federal, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los avances quincenales realmente realizados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, “EL GDF” retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las ministraciones del período de la verificación. Quincenalmente se hará la verificación y en dichas ministraciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación de la quincena inmediata anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato. El importe retenido será devuelto a “EL CONTRATISTA” en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a “EL CONTRATISTA”, haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de los trabajos.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a “EL CONTRATISTA” por mora en la entrega de los trabajos objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose conforme al programa convenido sobre el monto total del contrato incluido el I.V.A.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los trabajos por causa imputable a “EL CONTRATISTA”, “EL GDF” determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional además del 2% señalado anteriormente, el 0.2% (cero punto dos por ciento) del importe total de los trabajos no realizados conforme al contrato por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, más el diferencial de sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar, más los gastos de la recontractación del nuevo contratista.

Cuando “EL CONTRATISTA” incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el residente de supervisión deberá rendir el informe respectivo al residente de obra de “EL GDF” para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso, se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado multiplicado por 2 (dos).

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en lo que se dictamine por parte de “EL GDF” que no es factible su permanencia en la obra, “EL CONTRATISTA” tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo “EL GDF” a retener un importe igual al ministrado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción de “EL GDF” y en caso de no realizar la demolición y “EL GDF” tenga que hacerlo, se aplicará a “EL CONTRATISTA” un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento) con IVA.



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

Si "EL CONTRATISTA" no levantara y retirara los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará mensualmente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) incluido el I.V.A. de la ministración correspondiente al mes o meses en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado. En caso de que "EL GDF" tenga que hacer la limpieza se aplicará a "EL CONTRATISTA" un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si finaliza la obra y no retiró escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) con I.V.A. del monto contratado y si "EL GDF" tuviera que pagar el retiro, se cargará a "EL CONTRATISTA" lo que "EL GDF" tuviera que pagar más el 25% (veinticinco por ciento) con I.V.A.

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier diferencia de la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a "EL CONTRATISTA" responsable de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

El importe de la penalización a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", deberá liquidarlo a "EL GDF" mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** en el acto de entrega-recepción de los trabajos o bien se le descontará en la ministración y/o estimación finiquito.

De no presentar "EL CONTRATISTA" sus ministraciones al residente de la supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto de la ministración con I.V.A., que se aplicará por cada periodo que se omita la presentación de la ministración de acuerdo a la periodicidad estipulada en este contrato.

En el supuesto de que el programa de trabajo establecido para el contrato sufra retraso imputable a "EL CONTRATISTA" éste manifiesta estar de acuerdo en que el costo mensual de la supervisora de "EL GDF", se descuenta de las ministraciones para compensar a la empresa supervisora el costo extraordinario producido por el retraso de los trabajos.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL GDF" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato administrativo o la rescisión del mismo.

Décima Séptima.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I. "EL GDF" podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas, o por razones de interés general, caso fortuito y fuerza mayor sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los trabajos, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "EL GDF", a fin de que ésta en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito a "EL CONTRATISTA", y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez



CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 71, 72, 73 y 74 de su Reglamento.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

II. Asimismo "EL GDF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo, cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL GDF", la cual en un plazo de 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación, de conformidad con los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de existir anticipos pendientes de amortizar, deberá reintegrarlo a "EL GDF" mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal o en especie según para los que hayan sido asignados, en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la terminación anticipada del contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, quedará obligado a reintegrarlo (s) con los intereses correspondientes conforme una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se hará efectiva la garantía de los anticipos. Los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que recibió el anticipo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GDF".

III. También será causal de terminación anticipada de este contrato el que "EL GDF" acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, de darse cualesquiera de estos supuestos "EL GDF" en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que de forma inmediata se proceda administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Décima Octava.- Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "EL GDF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso "EL GDF" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. "EL GDF" resolverá lo procedente en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha fecha, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentran los trabajos, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL GDF" tomará de inmediato posesión de la obra pública.

Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez

CONTRATO No 8.07 C0 01 T.2.022

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GDF"**. Además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"EL GDF"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los avances quincenales terminadas aún no liquidados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobrecosto de los avances quincenales y/o actividades aún no realizados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.

Para la amortización del anticipo (s) en el caso de rescisión administrativa por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL GDF"** mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal o en especie según para los que hayan sido asignados, en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, quedará obligado a reintegrarlo (s) con los intereses correspondientes conforme una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se hará efectiva la garantía de los anticipos. Los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que recibió el anticipo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GDF"**, de conformidad con los artículos 49 fracción III y 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 58 de su Reglamento.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como 71 y 72 de su Reglamento.

Décima Novena.- Resolución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre **"EL GDF"** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra pública y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

Vigésima.- Deduciones Específicas:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las ministraciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

- El 2.0% (dos punto cero por ciento) del importe de cada ministración por concepto de los derechos por los servicios de auditoría de los contratos que presta la Contraloría del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Financiero del Distrito Federal.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 • Delegación Benito Juárez



- b. El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada ministración para cubrir los gastos de pago por supervisión y revisión de las obras públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Financiero del Distrito Federal

Vigésima Primera.- Confidencialidad, propiedad de los trabajos y derechos de autor:

“EL CONTRATISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL GDF”, pues dichos datos, resultados e información son propiedad de ésta última.

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato administrativo.

Vigésima Segunda.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de “EL CONTRATISTA”, señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a “EL GDF”, por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

Vigésima Tercera.- Obligaciones:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Así mismo, “EL CONTRATISTA” se obliga a implementar la señalización necesaria previa, durante y después del proyecto integral objeto de este contrato, de igual forma, deberá rotular el equipo y la maquinaria que se utilice en la ejecución de los trabajos, acatando para ello el Manual de aplicaciones de Señales Informativas, emitido por el Gobierno del Distrito Federal y conforme al programa de ejecución de la señalización que presentó dentro de su propuesta técnica y que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Vigésima Cuarta.- De los Obligados Solidarios:

Las Sociedades Mercantiles INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V., independientemente de que hayan nombrado como representante común y Líder de la participación conjunta a “EL CONTRATISTA” en los términos señalados en la “PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA O ASOCIACIÓN Y SU RESPECTIVO ANEXO” referido en las declaraciones II.2 y II.3 del presente instrumento jurídico, **son conjunta y solidariamente responsables** ante “EL GDF” de toda y cualquier responsabilidad que se derive del presente contrato, con independencia de la participación de cada una de las empresas en la ejecución de los trabajos, por lo que renuncian expresamente al beneficio de orden y excusión que pudieran ejercer.



Av. Universidad N° 800 • Col. Santa Cruz Atoyac
• C.P. 03310 Delegación Benito Juárez

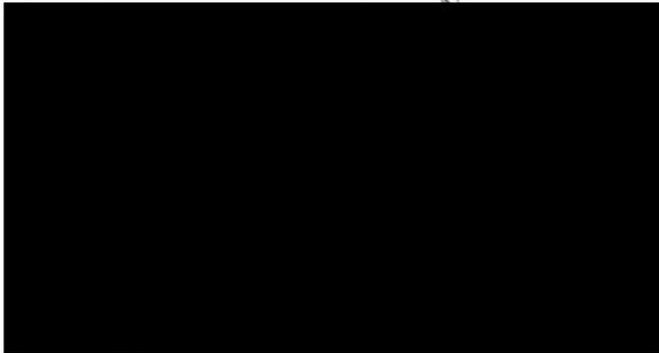
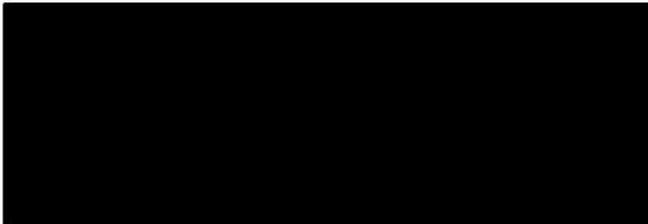


Vigésima Quinta.- Jurisdicción y Competencia:

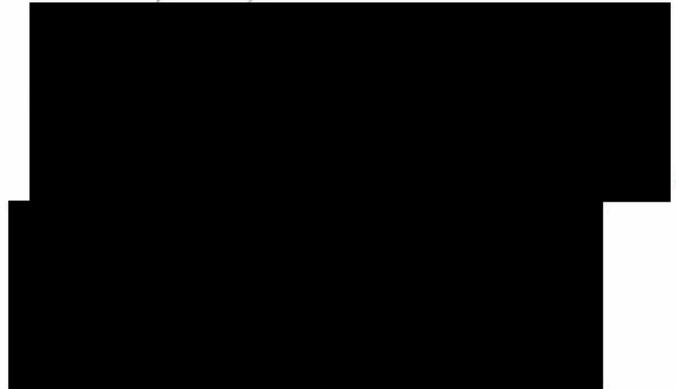
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato administrativo se firma en la Ciudad de México Distrito Federal a los 17 días del mes de junio del año 2008.

POR "EL GDF"



POR "EL CONTRATISTA"



ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 TLÁHUAC - MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS; ANTEPROYECTOS; PROYECTOS EJECUTIVOS; CONSTRUCCIÓN; INSTALACIONES FIJAS; PRUEBAS; MARCHA EN VACÍO Y PUESTA EN SERVICIO; CAPACITACIÓN Y REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR, TENIENDO COMO TERMINACIÓN FINAL EN LAS ZONAS DE INTERTRAMOS Y ESTACIONES SUBTERRÁNEAS HASTA EL NIVEL DE CAJÓN IMPERMEABILIZADO; CELEBRADO ENTRE "EL GDF" Y LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.B. DE C.V.

